

Bogotá D.C., febrero 1º de 2013

PARA: Dr. CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ
 Presidente (e)

DE: GIOVANNI SOTO CAGUA
 Auditor Interno

ASUNTO: Informe Trimestral de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público, trimestre octubre-diciembre de 2012.

En cumplimiento del Decreto 0984 de 2012 y de acuerdo con la normatividad vigente, muy atentamente le remito el resultado de la verificación del cumplimiento de las disposiciones sobre austeridad y eficiencia del gasto público, correspondiente al trimestre indicado en el asunto

Para el efecto, se verificaron los siguientes documentos contables y extracontables en los porcentajes detallados a continuación:

Documento	Dependencia	Universo	Muestra	Porcentaje Verificado
1. Contratos	Dirección General	19	19	100%
2. Órdenes de servicio	Dirección General y Sucursales	33	33	100%
3. Comprobantes de egreso, cheques de gerencia y tesorería y pagos electrónicos	Dirección General	1175	1175	100%
4. Comprobantes de egreso, cheques de gerencia y tesorería y pagos electrónicos	Sucursal Bogotá	427	427	100%
5. Comprobantes de egreso, cheques de gerencia y tesorería y pagos electrónicos	Sucursales Medellín, Cali y Barranquilla	819	819	100%
6. Reembolsos de caja menor	Dirección General, sucursal Barranquilla, sucursal Medellín y la sucursal Cali.	15	15	100%
7. Memorando Gerencia Financiera del: <ul style="list-style-type: none"> • 22 de noviembre de 2012 • 18 de diciembre de 2012 	Dirección General y Sucursales	2	2	100%
8. Memorando Gestión Humana del: <ul style="list-style-type: none"> • 2 de noviembre de 2012 • 5 de diciembre de 2012 • 2 de enero de 2013 	Dirección General y Sucursales	3	3	100%
9. Listado contable de la cuenta 5101 - Sueldos y salarios para verificar pagos por conceptos laborales efectuados a los funcionarios de la Compañía durante el trimestre octubre- diciembre de 2012.	Dirección General y Sucursales	1	1	100%
10. Relación sobre la asignación y uso de los teléfonos celulares durante el trimestre octubre- diciembre de 2012	Dirección General y Sucursales	6 Líneas	6 Líneas	100%



De acuerdo con el trabajo de campo efectuado por esta Oficina y en cumplimiento de la normatividad enunciada, informo que la Organización para el trimestre octubre-diciembre de 2012, en general cumplió con las disposiciones legales referentes a la austeridad y eficiencia en el gasto público.

No obstante, se evidenciaron las siguientes excepciones:

Mediante correo fechado el 14 de noviembre de 2012, la Analista de Gestión Humana Iveth Pinilla Angulo, impartió la siguiente instrucción a los Coordinadores Administrativos de las sucursales Barranquilla y Cali, y al Analista Administrativo Financiero de la sucursal Medellín:

*“Buenas tardes me permito informarles las fechas en las cuales el Dr. Reyes estará viajando con el equipo de calidad para hacer la entrega formal de los certificados otorgados por Icontec, **lo que se quiere realizar es un almuerzo con todas las personas de la Sucursal: Nov 23 Cali; Nov 27 Medellín y Nov 29 Barranquilla**”.*

En cumplimiento de la citada instrucción, las sucursales citadas gestionaron los almuerzos que detallo a continuación:

- **Sucursal Medellín:**

El día 20 de noviembre de 2012, se suscribió la orden de servicio N° 108 por valor de \$633.900, con el proveedor “la Receta y Cia S.A.S” cuyo objeto fue el siguiente: “Se requiere contratar los servicios logísticos con el fin de llevar a cabo reunión en donde se realizara (sic) la entrega de las certificaciones del sistema de gestión de la calidad ISO 9001 y 14000”.

Una vez validado el detalle de la actividad citada, se evidenció que correspondió a un almuerzo en las instalaciones del proveedor, al que asistieron los funcionarios de la sucursal Medellín, la Jefe de Procesos y el Gerente de Procesos y Sistemas de CISA, gasto que fue contabilizado en la cuenta 510113005 “Capacitación, bienestar social” y cuya afectación presupuestal fue asignada al DAR 260, que corresponde al proyecto Bienestar.

En opinión de esta Auditoría, la realización de esta actividad riñe con los principios de austeridad en el gasto público, específicamente con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998.

Esto, ya que se contrataron con la orden de servicio citada, servicios logísticos y de alimentación con cargo a CISA, actividad que no se enmarca dentro de las excepciones previstas en el citado decreto: “**Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación o asistencia logística para la realización de reuniones fuera de la sede de trabajo, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.**”



Cuando reuniones con propósito similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo, los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente, dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.

Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regiones de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto (...)" (subrayas y negrillas fuera de texto).

- **Sucursal Cali**

En el Acta de recibo a Satisfacción suscrita el 26 de noviembre de 2012, se evidenció el siguiente detalle de la actividad suscrita por el supervisor y ordenador del gasto: *“Actividad de bienestar mes de noviembre SIG”, por valor de \$633.395 y con cargo a la orden de servicio N°018-2012 suscrita con la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca (Comfandi); el objeto de la orden de servicio es el siguiente: “realizar las actividades de bienestar y capacitación a los funcionarios de la sucursal Cali”*

Una vez solicitado el detalle de la actividad en la sucursal, se informó a esta Auditoría mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2012 lo siguiente: *“La actividad de bienestar realizada el 23 de noviembre de 2012 de 12:30 a 1:30pm se realizó en el Restaurante Rancho de Jonás donde se organizó un almuerzo con la participación del SIG espacio que se aprovecho (SIC) para integración de la Sucursal. Adjunto el correo donde G.H da la instrucción.”*

La factura emitida por el proveedor Comfandi, describe el evento con el siguiente concepto: *“Actividad de recreación al 16%”, gastos que fueron contabilizados en la cuenta 510113005 “Capacitación, bienestar social” y su afectación presupuestal fue asignada al DAR 262 que corresponde al proyecto Bienestar.*

Al igual que en el caso anterior, en opinión de esta Auditoría la realización de esta actividad riñe con los principios de austeridad en el gasto público, específicamente con lo establecido en el citado artículo 11 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998.

Esto, ya que se pagó con cargo a CISA el servicio de alimentación en el restaurante Rancho de Jonás, actividad que no se enmarca dentro de las excepciones previstas en el citado decreto.

De otra parte, se evidenció que la actividad en cuestión fue ejecutada bajo la orden de servicio No 018 de 2012, cuyo objeto no corresponde a la actividad realizada con ocasión de la entrega de los certificados otorgados por ICONTEC.



- **Sucursal Barranquilla**

En el Acta de recibo a Satisfacción suscrita el 14 de diciembre de 2012, se evidenció la descripción de la actividad: *“valor correspondiente a la Actividad de bienestar mes de noviembre/12”*, por valor de \$902.500 y con cargo a la orden de servicio N°019-2012 suscrita con Comfamiliar del Atlántico; el objeto de la orden de servicio es el siguiente: *“brindar apoyo logístico para el desarrollo de los programas de capacitación y bienestar dirigidos a los funcionarios de la sucursal barranquilla y sus familias”*.

Una vez solicitado el detalle de la actividad a la sucursal, se informó a esta Auditoría mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2012, lo siguiente: *“Dando Respuesta a su solicitud me permito informar que la actividad realizada el pasado 29 de Noviembre de 2012, en el Restaurante Castillo de Salgar de la Caja de Compensación, fue un almuerzo para los empleados de la Sucursal Barranquilla y personal del Área de procesos al medio día, entre las 12:30 y 1:45. El valor total del servicio fue la suma de \$902,500.00 que corresponde al servicio ofrecido en el restaurante, la (SIC) incluía el plato fuerte, jugo o gaseosa y postre. Anexo el correo en el que fue solicitado la organización de esta actividad.”*

De la misma manera que lo evidenciado en la sucursal Cali, la citada actividad no observó los principios de austeridad en el gasto público, y no se enmarca dentro de las excepciones previstas en el citado decreto, específicamente con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998.

- **Dirección General y Sucursal Bogotá**

Se evidenció en el acta recibo a satisfacción fechada el 17 de diciembre de 2012, el siguiente concepto: *“Atender pago actividad de bienestar realizada en el mes de noviembre para los colaboradores de dirección general y sucursal Bogotá”*

Mediante correo electrónico del 29 de enero de 2012, la analista de Gestión Humana de CISA manifestó lo siguiente: *“La actividad de bienestar desarrollada el pasado 30 de noviembre buscaba responder a las necesidades de identidad cultural institucional y de pertenencia, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de la entidad. Este fue un espacio de reconocimiento público al esfuerzo conjunto de todos los colaboradores de Cisa en la obtención de las certificaciones. Era meritorio divulgarlo y compartirlo con el fin de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados de la compañía en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados. Adicionalmente esta actividad se aprovechó por parte del Representación Legal Suplente de la compañía para socializar los retos corporativos que se afrontarán en 2013 (ISO 18001 y optimización de procesos), con el propósito de alinear esfuerzos y fortalecer la comunicación.”*



El detalle de las actividades cobradas por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, en la factura 9010990565 de fecha 4 de diciembre de 2012, es la siguiente:

Alimentación (Coctel sin licor y pasabocas)	\$ 2,322,355
Show de tango	\$ 770,500
Total sin IVA	\$ 3,092,855
IVA	\$ 494,857
Total	\$ 3,587,712

Asimismo, la solicitud de esta actividad fue realizada vía telefónica por Adriana Reyes, previa autorización del Dr. Carlos Reyes.”

La anterior actividad se realizó con cargo a la orden de servicio 020-2012, suscrita con la Caja de Compensación de Subsidio Familiar (Colsubsidio), que tiene por objeto “Preparar y ejecutar actividades tales como, campeonatos deportivos, cursos, organización de actividades culturales y recreativas para los hijos de los colaboradores de central, actividades de salud ocupacional diferentes a medicina ocupacional, al igual que la utilización de salones y espacios adecuados con la logística necesaria para el desarrollo de las actividades o proyectos que favorezcan el desarrollo del trabajador, programas especiales que permitan el fortalecimiento de los colaboradores”; sin embargo, el evento en cuestión no corresponde a ninguna de las actividades definidas en el objeto del contrato.

Igualmente, se evidenció que la actividad realizada el día 30 de noviembre de 2012, se registró en la cuenta contable 510113005 “Capacitación, bienestar social”, y su afectación presupuestal fue asignada al DAR 1650 que corresponde al proyecto Bienestar.

En opinión de esta Auditoría, el objetivo del evento en cuestión, como lo manifiesta la citada funcionaria, era el de “(..) **reconocimiento público al esfuerzo conjunto de todos los colaboradores de Cisa en la obtención de las certificaciones**”, lo que claramente contraviene lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1737, modificado por los Decretos 2209 de 1998 y el Decreto Nacional 2445 de 2000, que citan lo siguiente: “Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del tesoro público”, entendida la acción de agasajar, como “Dar a alguien muestras de afecto o rendimiento con palabras o acciones que puedan serle gratas; regalo o muestra de afecto o consideración con que se agasaja” (tomado del Diccionario de la Real Academia Española, vigésima segunda edición).

De otra parte, la alimentación suministrada en el evento va en contra de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, y no se encuentra en las excepciones previstas en la citada normativa que cita lo siguiente: “Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con



recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación o asistencia logística para la realización de reuniones fuera de la sede de trabajo, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.

Cuando reuniones con propósito similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo, los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente, dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.

Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regiones de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto (...) (subrayas y negrillas fuera de texto).

El total de los costos incurridos por la Entidad, en los eventos realizados para la actividad de reconocimiento público por la renovación y otorgamiento de las certificaciones entregadas por el ICONTEC, asciende a \$9.582.705 (incluyendo tiquetes y viáticos de los funcionarios que viajaron a las sucursales de Dirección General, transportes y costo del evento), discriminados de la siguiente manera:

ASISTENTES	CONCEPTO	VALOR
Gerente de procesos y sistemas -Jefe de procesos	Tiquetes aéreos	2,985,198
	Transporte terrestre	360,000
	Alimentación	186,000
	Transporte sucursal	294,000
Costo Evento	Medellín	633,900
	Cali	633,395
	Barranquilla	902,500
	Dirección General -Bogotá	3,587,712
TOTAL GASTOS		9,582,705

El registro contable y presupuestal de los citados gastos, se realizó en la cuenta contable “Capacitación, bienestar social”, y en el rubro presupuestal “Bienestar”, erogaciones que no corresponden a la dinámica y naturaleza de este tipo de rubros, ya que no se constituyeron en actividades de bienestar ni de capacitación; por lo tanto deben clasificarse y registrarse acorde con su naturaleza contable y presupuestal.

Por último, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 9, modificado por el artículo 231 del Decreto Nacional 019 de 2012, establece lo siguiente: *El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el*



Presidente de la República. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones" (subrayas fuera de texto); en cumplimiento de esta normativa, este despacho dará traslado de este hallazgo con presunta connotación fiscal, a la Contraloría General de la República para lo de su competencia.

Cordialmente.

GIOVANNI SOTO CAGUA
Auditor Interno

Oficina Produc:NE:	1010
Serie, o, Subserie:	2502
Nombre e Identif. Exp:	Informe de Austeridad y Eficiencia en el Gasto
Área que Entrega:	Auditoría Interna
Resp. Entrega:	Auditoría Interna

